



Transforma tu futuro y deja huella

REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIANTES

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer, regular y comunicar de manera clara y precisa los derechos, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir los estudiantes durante su trayectoria escolar en la modalidad virtual. Este reglamento busca promover un ambiente de respeto, disciplina y convivencia positiva dentro de las plataformas y espacios digitales oficiales del instituto, garantizando el adecuado desarrollo académico y personal de los estudiantes, así como su compromiso con las normas institucionales en el contexto de la educación en línea.

DISPOSICIONES GENERALES

Todo alumno del Sistema Educativo de Ciencias Médicas está obligado a cumplir y hacer cumplir el reglamento en vigor.

Estará a cargo de las Autoridades del Sistema Educativo de Ciencias Médicas, la aplicación del reglamento.

El grado de incumplimiento del reglamento será valorado por las autoridades del Sistema Educativo de Ciencias Médicas.

TÍTULO IV DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I.- Del calendario escolar.

Artículo 125.- El SECIM dará a conocer por medio de Servicios Escolares el Calendario Escolar vigente por cuatrimestre para su cumplimiento, donde se establecen las fechas de inicio y término de las actividades académicas, las vacaciones y días inhábiles oficiales.

Artículo 126. La duración del cuatrimestre será de 15 semanas de actividades académicas.

CAPÍTULO II.- De la preinscripción.

Artículo 127.- En el presente Reglamento se establecen los principios que los estudiantes deben cumplir para su ingreso, permanencia, evaluación, promoción, y egreso del SECIM.

Artículo 128.- El ingreso escolar al SECIM estará condicionado a la capacidad académica que permita brindar una formación de calidad en la educación superior.

Artículo 129.- Para tener derecho a ingresar al Instituto el solicitante deberá cubrir los requisitos académicos, seguir los trámites escolares conforme a las normas, procedimientos y tiempos establecidos, y cubrir las cuotas de inscripción y colegiatura correspondiente, cumpliendo lo anterior queda formalmente **preinscrito**, y además debe tener en cuenta que no se devolverá ninguna cantidad ya cubierta por ningún concepto.

CAPÍTULO III.- De la inscripción.

Artículo 130.- El aspirante a estudiante del SECIM, deberá entregar la siguiente documentación a Servicios Escolares:

- A. Llenar la solicitud de ingreso.
- B. Acta de nacimiento (original y dos fotocopias).
- C. Clave Única de Registro de Población (CURP), dos copias.

SISTEMA EDUCATIVO DE CIENCIAS MÉDICAS A.C. SECIM

CCT: 07PSU0283C RFC: SEC171219NQ2

ANDADOR 32, MANZANA 8 NÚMERO 3, INFONAVIT GRIJALVA SEGUNDA SECCIÓN,
ENTRE RICARDO FLORES MAGÓN Y ROSA DEL PONIENTE, 29044, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

961 145 5473

SECIM.EDU.MX



Transforma tu futuro y deja huella

- D. INE vigente, dos copias.
- E. Comprobante de pago de cuota de inscripción y primera colegiatura.
- F. Siendo extranjero, copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país y presentará apostillados o legalizados: El acta de nacimiento y los certificados que amparen los estudios objeto de la solicitud.
- G. En caso de equivalencia: Original de la resolución expedida por la autoridad competente.
- H. En caso de revalidación: Original de la resolución expedida por la autoridad competente.
- I. Título profesional, original y dos copias.
- J. Cédula profesional, original y dos copias.
- K. Certificado de licenciatura, original y dos copias.
- L. Los demás que establezca el SECIM.

Extranjeros, deberán cumplir con la documentación que se solicita a todo aspirante a estudiante de SECIM en **Posgrado**, tal como lo establece el presente Reglamento, y además:

- A. Presentar documentación de nacimiento y estudios legalizados o apostillados por el país de origen, además de traducidos correctamente al español, si están en otro idioma.
- B. Acreditar con documento legal su calidad migratoria, para avalar su estancia en México, esto desde que solicita su preinscripción.
- C. Presentar la revalidación de estudios o dictamen técnico correspondiente debidamente emitido por la Secretaría de Educación Pública, o el dictamen del Asesor de Servicio Académicos de Posgrado, del Instituto, donde se establezca que los estudios realizados por el alumno son equivalentes al antecedente académico requerido para cursar educación superior.
- D. Carta invitación para realizar estudios en México.

Artículo 131.- Adquiere la calidad de **estudiante inscrito** al SECIM, la persona que está matriculada ante la SEP, al haber cumplido todos los requisitos establecidos para cursar estudios en el Instituto.

Artículo 132.- Los estudiantes del SECIM podrán ser ordinarios y especiales.

Son estudiantes **ordinarios** quienes se inscriben en el SECIM con la finalidad de cursar estudios para la obtención de un título profesional o un grado académico.

Son estudiantes **especiales** quienes se inscriben en el SECIM con la finalidad de cursar uno o más cursos denominados libres o especiales, con las únicas prerrogativas de asistir a las clases correspondientes, figurar en las listas del curso y presentar los exámenes y evaluaciones, sin que ello signifique obtener un título profesional o un grado académico.

Artículo 133.- Los estudiantes **ordinarios** del SECIM podrán subdividirse a su vez en:

- A. **Regulares:** Los que no adeudan asignaturas, ni documentación, ni cuotas.
- B. **Irregulares:** Los condicionados a entrega de documentación (plazo Art. 163), tienen materias reprobadas, y los que adeudan cuotas



Transforma tu futuro y deja huella

- C. **Pasantes:** Los estudiantes que han acreditado todas las asignaturas del plan de estudios y aún no se hayan titulado.

Artículo 134.- El SECIM podrá conceder prórroga, hasta por un plazo de sesenta días naturales contados a partir del primer día de iniciado el curso escolar, para que los estudiantes entreguen el Título y Cedula de nivel licenciatura. Al concluir este plazo el estudiante que no haya entregado dicho documento será considerado estudiante condicionado y se le otorgará un segundo plazo de sesenta días naturales para entregarlo, si al concluir este último plazo el discente no ha cumplido, causará baja definitiva, sin ocasionar responsabilidad al SECIM.

CAPÍTULO IV.- Del ingreso por revalidación y por equivalencia.

Artículo 135.- La revalidación es el reconocimiento de validez oficial que otorga la Secretaría de Educación Pública a los estudios realizados en instituciones de educación superior que no pertenecen al sistema Educativo Nacional, siempre y cuando no sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema. La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, grados escolares, o por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según establezca la regulación respectiva.

Artículo 136.- La equivalencia es el reconocimiento de validez oficial que otorga la Secretaría de Educación Pública a los estudios realizados en instituciones de educación superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional y que deseen continuar en otra institución educativa. El SECIM respetará las asignaturas equiparables para la ubicación del ciclo escolar que corresponda cursar al estudiante.

Artículo 137.- Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva. **Requisitos para trámite:**

- A. Solicitud de equivalencia.
- B. Acta de nacimiento original y dos fotocopias.
- C. Certificado de estudios del nivel antecedente al que solicite ingresar.
- D. Opinión técnica del SECIM.
- E. Certificado parcial de estudios de nivel que pretenda realizar equivalencias.
- F. Los planes y programas de estudios correspondientes a los estudios acreditados.
- G. Comprobante del pago de derechos y trámites.

La resolución de equivalencia:

Será emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Inscripción:

- A. Los estudiantes procedentes de otras instituciones deberán presentar la resolución de equivalencia emitida por la SEP.
- B. Todas las asignaturas no cursadas podrán ser presentadas de acuerdo a las opciones siguientes:
 - a) Cursar la(s) asignatura(s) de uno a tres ciclos escolares durante el mismo periodo.



Transforma tu futuro y deja huella

- b) Participar en cursos autorizados por la Dirección Académica, cubriendo el arancel correspondiente.
- c) Presentar evaluación como Extraordinario o Título de suficiencia.

Artículo 138.- Los estudiantes que se hayan dado de baja y que posteriormente soliciten, reingreso, y hubiere vigente otro plan de estudios, tendrán que efectuar el trámite de equivalencia que señala el Art. 135 y cubrir requisitos del Art. 136.

Artículo 139.- La inscripción y/o reinscripción quedarán anuladas si se comprueba la falsedad de los documentos presentados para obtenerla, así como estudios realizados con documentación apócrifa, así mismo no hay devoluciones por conceptos de inscripciones, colegiaturas o cualquier otra cuota, y se reserva el Instituto el derecho de reportar el hecho a las autoridades competentes.

Artículo 140.- La inscripción otorga al estudiante el derecho de cursar las asignaturas del ciclo correspondiente, para generar la escolaridad que es antecedente necesario para la evaluación.

CAPÍTULO V.- De la promoción, permanencia, baja y reingreso.

Artículo 141.- La aprobación de asignaturas, grado o nivel, otorga al estudiante el derecho para su promoción a un periodo escolar superior.

Artículo 142.- El estudiante para conservar la permanencia en la institución, deberá estar enterado y cumplir con lo siguiente:

- A. Actividades académicas que exige cada programa de estudio para un aprendizaje significativo: la asistencia a clases (mínimo 80%), asesorías, talleres y/o prácticas, conferencias, participación en clase; la elaboración de trabajos y/o actividades extraclase y en plataforma educativa; la presentación de exámenes parciales y un final, que podrán ser objetivos, ensayos, y/o práctico y/o con la presentación de proyectos.
- B. Cumplir con el Reglamento Institucional.
- C. El pago correspondiente de inscripción, sea en periodo ordinario o periodo extemporáneo, como lo establece el Art. 129.
- D. El pago puntual correspondiente de colegiaturas, durante el periodo del día 01 hasta el día 05 del mes corriente, de no ser así, pagará \$100.00 adicionales de cada colegiatura por mes vencido, como recargo moratorio.
- E. los pagos de inscripción, colegiaturas, y otras cuotas, se deben realizar a la cuenta bancaria institucional, para dudas o aclaraciones favor de comunicarse al departamento administrativo dentro de los horarios de atención y servicio. Y se debe tener en cuenta que no se devolverá ninguna cantidad ya cubierta por ningún concepto.

Artículo 143.- Baja es la cancelación de los derechos y obligaciones solicitada por el estudiante, por convenir a sus intereses, así mismo puede causar baja por sanción o por adeudar dos o más colegiaturas.

Artículo 144.- Para efectuar el trámite de baja, se requiere:

- A. El estudiante entrega oficio a Servicios Académicos explicando los motivos y solicitud de su baja.
- B. Entrevista con Servicios Académicos de Posgrado según corresponda, para analizar las razones por las que decidió darse de baja y ofrecerle alternativas para que no abandone sus estudios.



Transforma tu futuro y deja huella

- A. Calificación ordinaria.
- B. Evaluación extraordinaria.
- C. Evaluación de título de suficiencia.

Artículo 153.- El SECIM extenderá las boletas de calificaciones en las formas que al efecto se designen, siempre que se cubran previamente los derechos arancelarios, al término de cada cuatrimestre y de acuerdo al calendario escolar.

Artículo 154.- El estudiante obtendrá la boleta como comprobante de las calificaciones del cuatrimestre, y deberá firmar de recibido y conformidad, no habrá modificación alguna a calificaciones, por tal motivo una revisión de examen o aclaración de evaluación deberá realizarse antes de firmar de recibida su boleta, presentando de acuerdo a fechas establecidas en calendario dicha solicitud por escrito en Servicios Académicos de Posgrado, según sea el caso.

Artículo 155.- Para expresar la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, la escala de calificaciones será:

De **5 al 10** (cinco al diez) siendo la mínima aprobatoria **8** (Ocho), la calificación ordinaria reprobatoria mínima será **7** (Siete), y se representa el No Presentó (NP) y No Acreditado (NA).

Esta escala será aplicable para calificar el enfoque por competencias, expresándose en el Reglamento o lineamientos de evaluación bajo este enfoque.

De la calificación Ordinaria.

Artículo 156.- La evaluación de los aprendizajes en los programas académicos, será de la siguiente manera:

A. El estudiante presentará dos evaluaciones parciales y una final que se promediarán, y resultará la calificación definitiva en números enteros. Se aumentará a redondeo los decimales en caso de calificaciones aprobatorias a partir del punto ocho (.8), tal como se ejemplifica en la siguiente tabla:

Casos	Primer Parcial	Segundo Parcial	Evaluación final	Promedio	Calificación definitiva
1	9	8	8	8.3	8
2	9	9	8	8.6	8
3	7	7	6	6.6	6



Transforma tu futuro y deja huella

Artículo 157.- La evaluación del aprovechamiento escolar en los estudiantes deberá realizarse durante el desarrollo de cada periodo. Los programas de estudios establecen de manera clara y precisa los criterios pedagógicos para su ejecución.

Artículo 158.- El estudiante tendrá derecho a la evaluación parcial cuando:

- A. Ha cubierto los requisitos que señalan los programas de estudio.
- B. Se encuentre al corriente del pago de colegiaturas.

Artículo 159.- El estudiante tendrá derecho a la evaluación final de su aprovechamiento, cuando:

- A. Ha cubierto los requisitos que señalan los programas de estudios.
- B. Se encuentre al corriente del pago de inscripción y colegiaturas.
- C. Cubre el 80% de asistencia total del cuatrimestre.
- D. Cubre el 80% de actividades académicas de la plataforma educativa o asignadas por el docente.

Artículo 160.- Es obligación de las autoridades escolares incluir a todos los estudiantes en las actas de las evaluaciones a que tengan derecho, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 161.- El estudiante tiene la obligación de cumplir con el calendario escolar vigente que la institución determine, por lo consiguiente en caso de no asistir a la presentación de una evaluación en la fecha determinada o de no poder presentarse por falta de cumplimiento financiero o de cualquier otra índole determinado por la Dirección no podrá realizar dichas evaluaciones en forma extemporánea y tendrá que esperar la oportunidad próxima de acreditación.

Artículo 162.- En caso de extemporaneidad de evaluaciones, sólo serán autorizados en enfermedad justificada, vía oficio y presentación de documentos comprobatorios del IMSS, ISSSTE, PEMEX, u otra organización gubernamental de salud ante Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, presentará el indicador que haya tenido pendiente, estas fechas están programadas parcialmente, el estudiante deberá realizar el pago arancelario ya estipulado.

Artículo 163.- Una vez obtenida la calificación final aprobatoria de una materia no se podrá recurrir dicha asignatura.

De la revisión y corrección de calificaciones.

Artículo 164.- Para la solicitud de revisión de calificaciones el estudiante deberá solicitarla por escrito a el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, en un plazo que no exceda las 72 horas en días hábiles, a partir de la publicación de la calificación, en caso contrario no procederá la revisión; la revisión de la calificación se hará, de ser necesario, en presencia del estudiante, con el profesor titular de la materia, y uno de los asesores antes mencionados, según corresponda.

Artículo 165.- El dictamen de la revisión será inapelable, y de haber corrección menor o mayor de la calificación, se asentará en el acta correspondiente, firmando de conformidad estudiante, docente de la materia, Servicios Escolares y Servicios Académicos de Posgrado.

Artículo 166.- En ningún caso se corregirán las calificaciones finales de los cuatrimestres escolares atrasados.



Transforma tu futuro y deja huella

Artículo 167.- Y los estudiantes que, por cualquier causa injustificada, no hayan presentado sus indicadores parciales y final, y que el resultado fuera una calificación ordinaria reprobatoria, deberán presentar el examen extraordinario, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos para ello.

Artículo 168.- Los estudiantes que reprobaron asignaturas en evaluaciones ordinarias, contarán con dos oportunidades para regularizarse, señalados como periodos de:

- A. Extraordinario.
- B. Título de Suficiencia.

De los Extraordinarios.

Artículo 169.- El Extraordinario evalúa la capacidad académica del sustentante, y podrá ser escrito (objetivo y/o ensayo) y/o práctico y/o con la presentación de proyectos, de acuerdo a lo establecido en los programas de estudio, y en el periodo que marca el calendario escolar del SECIM, cuando los estudiantes:

- A. Hayan cursado la materia con 80% de asistencia, y reprobado la evaluación ordinaria.
- B. Cubran previamente los derechos de la evaluación.

Artículo 170.- Los estudiantes tendrán derecho a presentar, con este carácter todas las asignaturas del periodo escolar vigente correspondiente.

Artículo 171.- La evaluación será proporcionada por el docente titular de la materia, y podrá ser aplicada por cualquier docente activo en el cuatrimestre que se solicite, previa autorización de la Dirección Académica.

Artículo 172.- La calificación mínima aprobatoria para la evaluación extraordinaria será de 8 de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 173.- Los estudiantes que después de transcurrido el periodo de extraordinario, adeuden asignaturas, las podrán presentar en título de suficiencia, según la normatividad.

Del Título de Suficiencia.

Artículo 174.- El Título de Suficiencia, tiene por objeto evaluar la capacidad académica del sustentante que no aprobó o no presentó la evaluación extraordinaria, y podrá ser escrito (objetivo y/o ensayo) y/o práctico y/o con la presentación de proyectos, de acuerdo a lo establecido en los programas de estudio y en el periodo que marca el calendario escolar del SECIM, siempre y cuando el sustentante haya cubierto los derechos de evaluación correspondientes.

Artículo 175.- La evaluación será proporcionada y aplicada por un docente activo en el cuatrimestre que se solicite, que cubra el perfil profesional que requiere la materia, previa autorización de la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 176.- Los estudiantes tendrán derecho a presentar, con este carácter tres de las asignaturas del periodo correspondiente; la calificación mínima aprobatoria será de 8.

Artículo 177.- En el caso de ser más materias de las indicadas en el Art. 169, causarán baja o repetición del periodo escolar.



Transforma tu futuro y deja huella

CAPÍTULO VIII.- Del Proceso de la Reinscripción.

Artículo 178.- La reinscripción es el derecho que obtiene el estudiante para reingresar al SECIM, y el trámite lo hace en Servicios Escolares.

Artículo 179.- La reinscripción deberá ser renovada dentro de los periodos establecidos por el SECIM, determinando un periodo para estudiantes regulares e irregularidades, quien no lo hiciera durante éste, perderá el derecho de permanecer en el mismo turno y/o grupo, además la asistencia se cuenta a partir de que se inicia el cuatrimestre de acuerdo a calendario escolar, y las inasistencias se consideran para efectos de derecho a evaluaciones finales.

Artículo 180.- De acuerdo con en el calendario escolar vigente, el SECIM establecerá un periodo ordinario de pago de reinscripción, y los estudiantes gozarán del descuento obtenido en la beca autorizada del periodo, pero los que cubran la reinscripción en el periodo extemporáneo tendrán que pagar la totalidad del concepto, sin beca, además deben contar con la autorización de Consejo Directivo.

Artículo 181.- El estudiante debe tener sus materias aprobadas por la vía ordinaria, extraordinaria, o de título de suficiencia, para poder ingresar al cuatrimestre inmediato superior. Y se haría una excepción en caso que no logre aprobar dos materias, permitiéndole ingresar al siguiente cuatrimestre, siempre y cuando las apruebe en ese periodo mediante examen extraordinario o de título de suficiencia, y en caso de que alguna de las materias adeudadas sea seriada solo se podrá inscribir a las materias que tenga derecho.

Artículo 182.- La documentación que deberá entregarse a Servicios Escolares para llevar a cabo la reinscripción será la siguiente:

- A. Solicitud de reinscripción.
- B. Pago de reinscripción.
- C. Autorización por parte del Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua.

TÍTULO V DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I.- De los Derechos.

Artículo 183.- Derechos de los estudiantes:

- A. Recibir un ejemplar del Reglamento Interno del SECIM (en físico y/o digital).
- B. Recibir, sin discriminación, en igualdad de condiciones, un trato amable, respetuoso del personal directivo, docente, administrativo y de servicios.
- C. Obtener su credencial de estudiante, previo pago de los derechos, al inscribirse al SECIM. Y en caso de que solicite la reposición de la credencial, el trámite lo realiza en Servicios Escolares, cubriendo los siguientes requisitos: Pago del concepto, no tener ningún tipo de adeudos con el Instituto, y estar activo dentro del cuatrimestre, además debe esperar los tiempos que establezca el SECIM para la emisión.
- D. Obtener de las autoridades directivas la información que requiera para la inscripción, reinscripción, becas, cursos de estudio y regularización, eventos científicos, deportivos y culturales, en horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en las oficinas administrativas, y por medio del correo electrónico institucional.
- E. Utilizar los bienes del SECIM, respetando las normas que rijan el desarrollo de las actividades.
- F. Participar en todas las actividades que correspondan a su calidad de estudiante.



Transforma tu futuro y deja huella

- G. Contar con un representante de grupo elegido por los estudiantes.
- H. Colaborar con las actividades que persigan objetivos comunes en el ámbito de la recreación, la cultura y el deporte de la comunidad estudiantil.
- I. Recibir orientación en sus problemas académicos.
- J. Obtener autorización para presentar de forma extemporánea el examen o exámenes que hubiere perdido por inasistencias provocada por enfermedades que propicien contagio, requieran hospitalización, y estas las deberán de justificar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la falta, y debe ser avalada por una institución pública (IMSS, ISSSTE, PEMEX, etcétera).
- K. Expresar sus iniciativas e inconformidades en las oficinas del Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, de Investigación, y Educación Continua, según corresponda, en horario de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles, siempre que se haga de forma respetuosa y justificada. Y también puede hacer uso del buzón de queja.
- L. Obtener cita para entrevistarse con el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, según corresponda, o que se le brinde atención inmediata si la situación así lo amerita, en horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles, en las oficinas administrativas.
- M. Recibir información pertinente por parte del SECIM de los cambios o modificaciones administrativas que afecten su estadia en la misma, por medio del Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua.
- N. Al secreto de información de sus resultados y logros académicos, a su vez como su responsable solidario de las cuotas a cubrir por sus estudios.
- O. Expresar libremente sus opiniones, dentro del Instituto principalmente sobre los asuntos que a la institución le conciernen, sin perturbar las labores institucionales y guardar el decoro y respeto debido al Instituto y a los miembros de la comunidad estudiantil.
- P. Asociarse y organizarse libremente, de conformidad a su estatus, manteniendo relaciones de cooperación con las autoridades Institucionales para fines académicos, culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua.
- Q. Obtener la constancia y certificado parcial de sus estudios, previo pago correspondiente y en el plazo que el SECIM determine, trámite que realiza con el Asesor de Servicios Escolares.
- R. Obtener la constancia y certificado total de sus estudios, previo pago de los derechos correspondientes, y apegándose a los tiempos que establece la convocatoria, trámite que realiza con el Asesor de Servicios Escolares.
- S. A tener 10 minutos de tolerancia en la primera hora de clases de su horario designado.
- T. Todas las que se concedan en este Reglamento.
- U. Solicitar en Servicios Escolares, las constancias de estudio y boletas que requiera, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos: Pago del concepto, no tener ningún tipo de adeudos con el Instituto, y estar activo dentro del cuatrimestre.



Transforma tu futuro y deja huella

CAPÍTULO II.- De las obligaciones.

Artículo 184.- El SECIM otorga a sus estudiantes las Obligaciones siguientes:

- A. Leer, analizar y cumplir el presente Reglamento del SECIM.
- B. Observar una conducta correcta respetuosa con el personal Directivo, Docente, Administrativo, de servicio y con sus compañeros dentro de la Institución, y fuera de ella.
- C. Cuando se le requiera: identificarse mediante la presentación de la credencial de estudiante y/o, en el caso haberla perdido, la credencial del INE.
- D. Cumplir con los requisitos de inscripción, reinscripción, solicitud de becas, asistencia a cursos de estudio y regularización, participación en eventos científicos, deportivos y culturales.
- E. Conservar en buen estado las instalaciones, mobiliario y demás recursos materiales del SECIM cuando así sea el caso.
- F. Cumplir con el propósito adquirido en las actividades extracurriculares (recreativas, culturales y deportivas.)
- G. Presentar los exámenes dentro de los periodos que fija el calendario escolar vigente del SECIM.
- H. Justificar faltas, mediante documentos que respalden su inasistencia a clases, dentro de un término de 72 horas a partir del suceso ante el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, según sea el caso.
- I. Solicitar cita para tratar asuntos escolares con el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua.
- J. Asistir a las clases del Diplomado, si es su opción de titulación.
- K. Solicitar los documentos internos que requiera con tres días naturales de anticipación, previo pago de los servicios correspondientes.
- L. Destacarse con un máximo de rendimiento en las actividades escolares, así como ser propositivo y/o creativo en las mejoras que redunden en beneficio de la comunidad estudiantil y el SECIM.
- M. Estar al corriente del pago de colegiaturas.
- N. Cubrir en tiempo las cuotas y derechos fijados por los distintos servicios que presta el instituto.
- O. Cubrir el importe de los desperfectos o daños causados a los equipos, instalaciones y demás bienes del Instituto cuando hayan sido causados por conductas intencionales, negligencia o falta de cuidado, cuando así sea el caso.
- P. Acatar, además de las indicadas en este Reglamento, otras normas internas que establezca el SECIM.
- Q. Los estudiantes deben de resguardar copias de los comprobantes de pago de servicios varios que se realicen al Instituto para cualquier duda y/o aclaración. El Instituto no se hace responsable por la pérdida o extravío de algún recibo oficial por el concepto de algún pago.
- R. El Instituto no se hará responsable de ningún pago efectuado fuera de la cuenta bancaria proporcionada, a terceras personas, aunque sea personal que labore en el SECIM, o de recibo que no sea el oficial.
- S. El Instituto por ningún motivo aceptará parcialidades de ningún pago.
- T. El incremento de reinscripciones y colegiaturas mensuales, será del 7% anual con base al periodo de ingreso.



Transforma tu futuro y deja huella

CAPÍTULO III.- De las Infracciones.

Artículo 185.- La disciplina escolar es la acción de obediencia hacia las normas que permitan el buen desarrollo, equilibrio y proceso de las actividades institucionales, así como la función socializadora de la educación. Será resultado de las actuaciones conjuntas de funcionarios, personal docente, padres o tutores, estudiantes y empleados; y en diferentes momentos deberá ser reconocida o en caso contrario sancionada.

Artículo 186.- Se entiende por infracción la transgresión o quebrantamiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, y por responsabilidad la capacidad de responder por los actos propios, y en algunos casos de los ajenos, así como la obligación de reparar o indemnizar las consecuencias de actos realizados en perjuicio de terceros, en sus bienes o en su persona.

Artículo 187.- Los estudiantes deberán responsabilizarse de sus actos de acuerdo a la falta de disciplina realizada, la cual podrá ser considerada como falta común, infracción grave e infracción muy grave, según sea el caso.

Artículo 188.- Se consideran **faltas comunes** las que a continuación se señalan:

- A. Participar en actos que provoquen desorden en el Instituto.
- B. Festejar actos que provoquen desorden en el Instituto.
- C. Presentarse a la clase impuntualmente.
- D. Tener tres o más inasistencias a clases, sin justificación.
- E. Faltas a exámenes sin justificación.
- F. Hacer labor de proselitismo político o religioso.

Artículo 189.- Se consideran **infracciones graves** las que a continuación se señalan:

- A. Plagiar trabajos escolares y/o académicos.
- B. La reincidencia a las faltas comunes.
- C. Negarse a identificarse a través de la credencial del plantel o del INE ante el personal que lo solicita.
- D. Efectuar trámites a nombre del Instituto o a título personal para realizar conferencias o recibir bienes y servicios, sin que medie una autorización y procedimiento oficial.
- E. Distribuir publicidad o propaganda política en el Instituto o en la puerta de la misma, sin autorización de las autoridades escolares.
- F. Intentar sobornar a Empleados, Docentes o Directivos.
- G. Mentir para justificar inasistencias o para obtener becas.

Artículo 190.- Se consideran **infracciones muy graves** las que a continuación se señalan:

- A. La reincidencia a las faltas graves.
- B. Alterar o falsificar documentos escolares, familiares o certificados médicos.
- C. Suplantar a un compañero en cualquier actividad escolar.
- D. Elaborar, repartir y publicar en medios internos, externos, electrónicos, impresos y redes sociales, información con carácter denigrante o difamatorio que afecte la imagen del Instituto o cualquiera de sus integrantes sean autoridades, personal administrativo, docentes, estudiantes, y personal de servicio.
- E. Dirigirse a los docentes, directivos y empleados en tono o vocabulario inadecuado e irrespetuoso.
- F. Alterar la paz o el orden público, así como dañar la integridad física o moral, así como las propiedades de cualquiera de los miembros de la comunidad estudiantil.
- G. Iniciar, generar o ser parte del acoso escolar a cualquiera de los miembros del Instituto, del Instituto o cualquiera de sus integrantes sean autoridades, personal administrativo, docentes, estudiantes, y personal de servicio.



Transforma tu futuro y deja huella

- H. Iniciar, generar o ser parte del acoso sexual a cualquiera de los miembros del Instituto, del Instituto o cualquiera de sus integrantes sean autoridades, personal administrativo, docentes, estudiantes, y personal de servicio.
- I. Participar en actos violentos y contrarios a la moral y a las buenas costumbres que dañen el buen nombre del Instituto dentro o fuera del mismo.
- J. Cometer ilícitos establecidos en el código penal federal o local, o estar sujetos a una investigación de la autoridad por la comisión de ilícitos considerados graves.
- K. Cometer fraude o abuso de confianza en la forma de pago de los servicios del Instituto.
- L. Agredir verbal y físicamente a compañeros, empleados, docentes o directivos.
- M. Provocar riñas, personales o colectivas, en el recinto escolar o en lugares aledaños.
- N. Organizar o asistir a viajes, supuestamente académicos o de diversión, a nombre del Instituto, que no hayan sido programados o autorizados por el Vicerrector y/o el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, según sea el caso.
- O. Proporcionar datos personales falsos a Directivos del Instituto.
- P. Cualquier otra que atente contra el orden y buen funcionamiento del Instituto.
- Q. Sobornar a empleados, maestros o directivos.

CAPÍTULO IV.- De las Sanciones.

Artículo 191.- Las sanciones a que están sujetos los estudiantes según la gravedad de la falta pueden ser aplicadas de manera conjunta o particular por el Vicerrector, la Dirección General, Servicios Académicos, Servicios Escolares, y docentes.

Artículo 192.- La imposición de una sanción por parte del Instituto, no excluye que ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito se realizarán las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

TÍTULO VI DE LAS BECAS

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 193.- Se denomina Beca al beneficio del descuento porcentual en colegiaturas que reciba un estudiante al ser autorizado por el Consejo Directivo.

Artículo 194.- Se le denominará Becario al estudiante que reciba el beneficio del descuento porcentual aplicable en las colegiaturas del cuatrimestre que esté cursando.

Artículo 195.- El SECIM otorgará un mínimo de becas equivalentes al 5% de estudiantes que se encuentren inscritos a los Planes de Estudio, distribuidas por nivel educativo.

Artículo 196.- Ningún estudiante que goce del beneficio de la beca está exento del pago de la inscripción, colegiaturas, ni otra cuota que determine la SEP o la Vicerrectoría del SECIM.

CAPÍTULO II.- Autoridad responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento del otorgamiento de becas.

Artículo 197.- La Dirección General será la responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento del otorgamiento de becas, y para ello se encargará de que:



Transforma tu futuro y deja huella

- A. La Dirección de Servicios Académicos se encarga de que la **convocatoria de becas esté disponible para todo estudiante SECIM**, de acuerdo calendario, en la **página <https://secim.edu.mx/>** donde también **podrán descargar el formato de solicitud de beca**, y además se publicará en el pizarrón de avisos de las oficinas administrativas del plantel.
- B. El asesor de servicios escolares recepciona los formatos de solicitudes de becas y la documentación comprobatoria requerida en la convocatoria, de acuerdo a las fechas establecidas.
- C. El asesor de servicios escolares integra en base de datos el listado de estudiantes que solicitan beca, el tipo de beca, y la entrega a Dirección de Servicios Académicos.
- D. La Dirección de Servicios Académicos presenta ante el Comité Directivo las solicitudes de becas para que sean consideradas, analizadas, y autorizadas.
- E. La Dirección de Servicios Académicos publica los resultados de la asignación de todos los tipos de becas, en el pizarrón de avisos de las oficinas administrativas del plantel, además de enviarlos a los correos institucionales de los estudiantes.

Artículo 198.- El Comité Directivo tiene la facultad de emitir las resoluciones sobre las autorizaciones de becas a los estudiantes cada periodo cuatrimestral, y para tener validez se requiere contar con la participación y consenso de la mitad más uno de sus integrantes, en el supuesto caso de empate, el Vicerrector tendrá el voto de calidad.

Artículo 199.- Son funciones del Comité:

- A. Aplicar y supervisar el cumplimiento estricto del presente Reglamento.
- B. Presentar al Vicerrector las propuestas de modificaciones de las normas establecidas en este Reglamento para su discusión, análisis y aprobación.
- C. Proponer políticas de asignación de becas con base en los montos presupuestarios disponibles.
- D. Asignar el tipo y el monto porcentual de becas.
- E. Elaborar cuatrimestralmente un informe de la asignación, aplicación e impacto de las becas.
- F. Tratar casos de excepción al presente Reglamento, cuando el Comité así lo considere oportuno.

Artículo 200.- El Vicerrector del SECIM o la persona que éste designe, tendrá la facultad de resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, o aquellos en los cuales la aplicación del mismo genera alguna confusión. Lo anterior, se hará con apoyo del Comité Directivo.

CAPÍTULO III.- Tipos de becas

Artículo 201.- El SECIM oferta cuatro tipos de Becas previstas en la programación presupuestal.

- A. Beca Institucional, es del 30% de descuento en la inscripción y la colegiatura mensual, y se otorga a todos los estudiantes que se inscriban a los diferentes Planes de Estudios, y tendrá vigencia durante toda la duración de su posgrado que está inscrito, si la renueva de acuerdo a convocatoria.
- B. Beca a trabajadores de instituciones de salud público, es del 40% de descuento en inscripción y la colegiatura mensual del cuatrimestre que el estudiante esté cursando.



Transforma tu futuro y deja huella

C. Beca por Excelencia Académica, es del 50% de descuento en inscripción y la colegiatura mensual del cuatrimestre que el estudiante esté cursando, y se aplicará a partir del segundo cuatrimestre.

D. Beca EXALUMNO, es del 45% de descuento en inscripción y la colegiatura mensual del cuatrimestre que el estudiante esté cursando.

CAPÍTULO IV.- Requisitos para solicitar las becas.

Artículo 202.- Los estudiantes, de acuerdo al tipo de beca que soliciten (no son acumulativas), deben cubrir los siguientes requisitos que establece la convocatoria de becas:

Requisitos para solicitar la Beca Institucional:

- Cumplir con el plan de estudios satisfactoriamente.
- Tener un 80% de asistencia.
- No tener materias reprobadas.
- Estar al corriente con su pago de inscripción y mensualidades.
- Llenar formato de beca, disponible en la página <https://secim.edu.mx/> y entregarlo en los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Participar en los eventos académicos, deportivos y culturales a los que se les convoque.
- La renovación de la beca es cuatrimestral.
- No tener ningún tipo de sanción de acuerdo al Reglamento Institucional.

Requisitos para solicitar la Beca de Excelencia Académica:

- Cumplir con el plan de estudios satisfactoriamente con un promedio de 9.5.
- Tener un 80% de asistencia.
- No tener materias reprobadas, ni haber presentado exámenes extraordinarios ni de título de suficiencia.
- Estar al corriente con su pago de inscripción y mensualidades.
- Llenar formato de beca, disponible en la <https://secim.edu.mx/> y entregarlo en los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Participar en los eventos académicos, deportivos y culturales a los que se les convoque.
- La renovación de la beca es cuatrimestral.
- No tener ningún tipo de sanción de acuerdo al Reglamento Institucional.
- Requisitos para solicitar la Beca de trabajadores de la salud:
 - Cumplir con el plan de estudios satisfactoriamente con un promedio de 8.5.
 - Tener un 80% de asistencia.
 - No tener materias reprobadas.
 - Estar al corriente con su pago de inscripción y mensualidades.
 - Llenar formato de beca, disponible en la página <https://secim.edu.mx/> y entregarlo en los tiempos establecidos por la convocatoria.

TRANSFORMA TU *Futuro*
Y DEJA HUELLA

SISTEMA EDUCATIVO DE CIENCIAS MÉDICAS A.C. SECIM

CCT: 07PSU0283C RFC: SEC171219N02

ANDADOR 32, MANZANA 8 NÚMERO 3, INFONAVIT GRIJALVA SEGUNDA SECCIÓN,
ENTRE RICARDO FLORES MAGÓN Y ROSA DEL PONIENTE, 29044, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

961 145 5473

SECIM.EDU.MX



Transforma tu futuro y deja huella

- Presenta documentos que lo avale como trabajador de una dependencia de gobierno.
- Participar en los eventos académicos, deportivos y culturales a los que se les convoque.
- La renovación de la beca es cuatrimestral.
- No tener ningún tipo de sanción de acuerdo al Reglamento Institucional.

Requisitos para solicitar la Beca de Exalumno:

- Cumplir con el plan de estudios satisfactoriamente con un promedio de 8.5
- Tener un 80% de asistencia.
- No tener materias reprobadas.
- Estar al corriente con su pago de inscripción y mensualidades.
- Llenar formato de beca, disponible en la <https://secim.edu.mx/> y entregarlo en los tiempos establecidos por la convocatoria.
- Presenta documentos, reconocimientos o diplomas que lo avale como Ex Alumno.
- Participar en los eventos académicos, deportivos y culturales a los que se les convoque.
- La renovación de la beca es cuatrimestral.
- No tener ningún tipo de sanción de acuerdo al Reglamento Institucional.

Artículo 203.- En las becas de excelencia académica, sólo se otorgará a los mejores promedios por grado escolar.

CAPÍTULO V.- Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas.

Artículo 204.- La **Convocatoria de Becas**, la cual incluye los requisitos para que todos los estudiantes puedan solicitarlas, la tendrán disponible todos los estudiantes un mes antes de que concluya cada cuatrimestre, en <https://secim.edu.mx/> donde también **podrán descargar el formato de solicitud de beca**, para entregarlo junto con la documentación requerida una semana después de concluir el cuatrimestre, al Asesor de Servicios Escolares de acuerdo a las fechas establecidas en la convocatoria de becas.

CAPÍTULO VI. - Condiciones para la conservación, renovación y cancelación de las becas.

Artículo 205. El estudiante para conservar y renovar su beca, debe cumplir con los siguiente:

- Cumplir los requisitos de su solicitud de beca.
- Cumplir lo que establece el presente Reglamento Institucional.
- Cumplir las políticas que complementan la normatividad del SECIM.
- Debe mantener una excelente conducta.
- Pagar en tiempo y forma su inscripción, colegiaturas y cuotas.
- Renovar cada cuatrimestre la solicitud de beca, en los plazos que establece la convocatoria.
- Las becas no son acumulativas, el estudiante tendrá que elegir la que más le beneficie.
- Tiene la obligación de presentar de manera ordinaria en tiempo y forma las evaluaciones que el cuatrimestre comprenda.

Artículo 206.- El Becario no podrá obtener y/o perderá el derecho de la beca en los siguientes casos.

- Haya proporcionado información o documentación falsa para la obtención de la beca.
- Al término del cuatrimestre, no conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva.



Transforma tu futuro y deja huella

- Mujeres: Sin maquillaje, sin objetos personales, frente descubierta, portar traje gris claro.
- Hombres: sin objetos personales, frente descubierta, portar traje gris claro, corbata clara lisa.

El proceso de certificación para posgrado, iniciará en la convocatoria posterior inmediata a aquella en la que el estudiante haya cumplido con todos los requisitos antes citados, y debe tener en cuenta que los tiempos de emisión del certificado profesional, quedan sujetos a los tiempos que Servicios Escolares necesite para cotejar la idoneidad y legalidad de los documentos proporcionados, registro y la elaboración de los documentos oficiales; más los tiempos que la Secretaría de Educación Pública requiera para su autenticación; y éstos son trámites consecutivos.

CAPÍTULO II.- De las Opciones de Titulación.

Artículo 211.- El Instituto otorgará el grado correspondiente, a la persona que haya concluido los estudios de Educación Superior comprendidos en posgrado cumpliendo con los demás requisitos establecidos en la normatividad correspondiente. Con la titulación se constata la integración de aprendizaje logrado a lo largo de cada uno de los ciclos del plan de estudios cursados.

Artículo 212.- El SECIM a través del Departamento de Titulación e Investigación promoverá la cultura de la investigación Científica y Tecnológica por medio de la producción, divulgación y difusión del conocimiento en Docentes y Estudiantes, aprobará y supervisará el cumplimiento de las normas y procedimientos de Titulación de los estudiantes.

Artículo 213.- Para obtener el título correspondiente de Posgrado, el estudiante además de haber cursado y acreditado la totalidad de asignaturas de su plan de estudios, podrá optar por una de las modalidades que a continuación se expresan:

- Titulación por Excelencia académica, promedio mínimo de 9.0
- Titulación por Curso o Diplomado
- Titulación por Posgrado
- Titulación por Tesis y Examen Profesional.

CAPÍTULO III.- Titulación por Excelencia Académica.

Artículo 214.- Podrá titularse por este medio el egresado sobresaliente de posgrado que haya obtenido durante su trayectoria académica un promedio mayor o igual a nueve puntos cero (9.0).

CAPÍTULO IV.- Titulación por Curso o Diplomado.

Artículo 215.- El egresado de posgrado podrá optar por la realización de un curso o diplomado que ofrezca el SECIM para complementar y enriquecer su formación académica, bajo los siguientes criterios:

- El egresado debe realizar en el SECIM el curso o diplomado para titulación.
- Debe iniciar el curso o diplomado después de haber aprobado el 100% de créditos del plan de estudios de su posgrado.
- Acreditar las asignaturas del plan de estudios del diplomado que haya elegido como opción de titulación, para ello debe cumplir con el 80% de asistencias sean a materias presenciales o virtuales, participación, entrega de actividades y presentación de proyectos finales que le requieran.



Transforma tu futuro y deja huella

- Si no acredita el estudiante un módulo deberá repetirlo en cuanto se vuelva a impartir.
- De 2 a 3 módulos no aprobados el estudiante deberá iniciar al 100% el diplomado cuando se vuelva a impartir.

CAPÍTULO V.- Titulación por Posgrado.

Artículo 216.- El egresado de Maestría podrá obtener el título al cursar estudios de Doctorado, bajo los siguientes requisitos:

- Que los estudios tengan afinidad directa con su perfil profesional.
- Que sus estudios tengan reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Cubrir el 50% de los créditos del posgrado.
- Obtener calificaciones mínimas de 8.0 (ocho puntos cero).

Artículo 217.- El posgrado deberá realizarse en la misma Institución educativa donde realizó sus estudios de Maestría.

Artículo 218.- Cubrir el 50% o más de los créditos totales del posgrado, en un lapso no mayor de 2 años de egresados.

Artículo 219.- Presentar documento original y copia que corresponda a los créditos solicitados y acredite dichos estudios.

CAPÍTULO VI. - Titulación por Tesis y Examen Profesional.

Artículo 220.- La tesis es una disertación escrita sobre temas y propuestas originales de conocimiento que fortalece, o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del mismo, en el área científica o técnica de la profesión del ponente, se demuestra su validez utilizando un método de investigación, cuyo análisis llega a conclusiones y propuestas; esto se expone en conjunto mediante un documento formal: La tesis, y se evalúa ante un grupo colegiado de sinodales por medio de un Examen Profesional.

Artículo 221.- Podrán titularse bajo la modalidad de tesis, los egresados de los programas académicos de Posgrados; desarrollarla con el rigor de la metodología científica aplicable al área correspondiente. Esta modalidad deberá cubrir su proyecto de investigación en el término de un año, si esto no fuera así se deberá elegir las siguientes opciones:

- Reiniciar el trámite si el tema elegido sigue siendo innovador.
- Elegir nuevo tema si la investigación es obsoleta.
- Optar por otra vía de titulación.

Artículo 222.- La opción de tesis podrá elaborarse de las siguientes formas.

A. **Individual:** Cuando el trabajo de tesis lo desarrolle una sola persona.

B. **Colectiva:** Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen dos personas. Previa justificación y autorización del Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, siendo los lineamientos del Manual de Titulación.



Transforma tu futuro y deja huella

C. **Colectiva Interdisciplinaria:** Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen dos personas de diferentes ramas del conocimiento. Siempre que así lo juzgue conveniente el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua. Los estudiantes deberán solicitar autorización antes este departamento, indicando claramente los motivos, así como las partes y actividades de las cuales será responsable cada participante. Cada uno debe responsabilizarse de la parte que le corresponde, además deberá conocer la tesis en su totalidad.

Artículo 223.- El trabajo de una tesis de manera general, preferentemente deberá tener los siguientes apartados y capítulos, sin embargo, en el Manual de Titulación se señalan y explican los elementos de la tesis según la disciplina y tipo de investigación:

A. Portada de incluir los siguientes elementos:

- a. Nombre de la institución.
- b. Logotipo del SECIM.
- c. Título del Proyecto de Titulación.
- d. Grado al que aspira.
- e. Nombre del sustentante o sustentantes.
- f. Lugar y fecha de presentación de la tesis.

B. Páginas preliminares:

- a. Portadilla.
- b. Dictamen.
- c. Dedicatoria y/o agradecimientos.
- d. Índice.
- e. Introducción.

C. De contenido.

Capítulo I: Planteamiento del problema.

- a. Justificación.
- b. Objetivos.
- c. Formulación y delimitación del problema.
- d. Hipótesis o supuesto.

Capítulo II: Marco referencial.

- a. Marco Teórico.
- b. Marco Conceptual.
- c. Marco Contextual.
- d. Marco Histórico.
- e. Marco Legal.
- f. Marco Filosófico-antropológico.



Transforma tu futuro y deja huella

Capítulo III: Estrategia metodológica.

Se refiere a los métodos de investigación que habrán de emplearse para la verificación de la hipótesis o supuesto. Entre otros puntos puede referirse al diseño metodológico, a la explicación de técnicas e instrumentos de investigación utilizados, la población, muestra, procedimiento de muestreo y el tratamiento que se dará a los datos. Los elementos de la estrategia metodológica corresponderán al tipo de investigación a realizar, documental o empírica, cuantitativa o cualitativa.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos.

En la investigación cuantitativa es la descripción de los resultados obtenidos en la investigación, ilustrados con tabulaciones y gráficas, que se recolectaron para su análisis, es decir mostrar si los datos obtenidos apoyan o no a la hipótesis.

En la investigación cualitativa es la presentación del análisis del discurso obtenido en las entrevistas, observaciones, encuestas, etc.

En la investigación documental es el análisis e interpretación de documentos que apoyan la investigación que permiten la descripción, explicación o predicción del objeto de estudio.

D. Conclusiones y propuestas.

Exposición de juicios a partir del análisis e interpretación de datos, así como de las propuestas para solucionar la problemática detectada y que originó tal investigación.

E. Partes finales.

- Fuentes de Información y/o Fuentes de consultas. Listado de Referencias. Listado de fuentes de información.
- Apéndice: Se conforma por el material que complementa al Proyecto de Titulación, pero cuya inclusión no resulta apropiada en los capítulos por ser extenso.
- Glosario: Definición de las palabras técnicas.

CAPÍTULO VII.- De los Procedimientos para el Examen profesional.

Artículo 224.- El examen profesional es el acto en el que se presenta una disertación de los trabajos impresos, mediante el cual el jurado evalúa la propuesta y la defensa del mismo, para obtener el grado.

Artículo 225.- Para la aplicación del examen profesional en cualquier modalidad impresa, el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, programará (a partir de la conclusión del trabajo de titulación) en diez días hábiles como máximo, la fecha y hora de presentación del examen profesional y la integración del jurado.

El estudiante presentará el examen profesional en un máximo de 30 días hábiles a partir de la conclusión del trabajo de titulación.

Si el sustentante aprueba el examen profesional podrá tramitar el grado con el Asesor de Servicios Escolares.



Transforma tu futuro y deja huella

Si el sustentante no aprueba el examen profesional, el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, reprogramará en cinco días hábiles la fecha y hora del examen profesional, el cual se presentará en un tiempo máximo de seis meses a partir de la solicitud, previo pago arancelario correspondiente al examen profesional, según tarifa vigente.

Artículo 226.- Los exámenes profesionales se realizarán bajo los siguientes lineamientos:

- Se aplicarán dentro del calendario establecido por el SECIM.
- Los miembros del jurado serán designados por el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua
- El cuerpo de sinodales interrogará al sustentante, tomando como base el trabajo de Titulación en las modalidades impresas.
- El jurado deliberará en privado, para calificar al sustentante, y no se admitirán abstenciones en la votación correspondiente.

Artículo 227.- La evaluación del examen profesional se expresará en los términos siguientes:

- **Aprobado por unanimidad.** Cuando los tres integrantes del jurado emiten su voto aprobatorio.
- **Aprobado por mayoría.** Cuando dos de los integrantes del jurado emiten su voto aprobatorio y uno no aprobatorio.
- **No aprobado.** Cuando uno de los integrantes del jurado emite su voto aprobatorio y dos de los integrantes del jurado emitan su voto no aprobatorio.

Artículo 228.- Los egresados que se titulen podrán hacerse merecedores a los siguientes reconocimientos:

- **Felicitación escrita:** Cuando en cualquier modalidad de titulación se demuestre capacidad argumentativa, solvencia técnica, propiedad en el uso del lenguaje y rigor en la aplicación de los conocimientos y metodología, según recomendación de los órganos académicos correspondientes.
- **Mención honorífica:** Cuando cubra los siguientes requisitos:
 - Historial académico con promedio de 9.5 o más, libre de exámenes extraordinarios.
 - Haber realizado estudios ininterrumpidos.
 - Trabajo de investigación original y/o propuesta novedosa.
 - Rigor en la aplicación de la metodología.
 - Desempeño excepcional en la disertación del tema, la presentación de recursos didácticos y la defensa a los cuestionamientos de los sinodales, de acuerdo a la deliberación del jurado.
- **Recomendación para publicación:** Cuando se trate de trabajos que, por su contenido o aplicación de la metodología de investigación, merecen difundirse.



Transforma tu futuro y deja huella

- **Otros tipos de reconocimientos:** Que el Comité Directivo proponga con la finalidad de distinguir el mérito de un egresado.

CAPÍTULO VIII.- Requisitos para solicitar la expedición de diplomas o grados.

Artículo 229.- Los egresados que acreditaron con su documentación ante el asesor de servicios escolares la modalidad de titulación que incluye el presente Reglamento, podrán tramitar el título y cédula profesional de posgrados.

Artículo 230.- Los estudiantes de posgrado, de acuerdo a la convocatoria del Asesor de Servicios Escolares, para realizar su trámite de titulación deberán presentar los siguientes requisitos en original y dos copias, según corresponda.

- Título profesional (licenciatura) o título de grado (maestría).
- Cédula profesional (licenciatura o maestría).
- Certificado legal total de estudios de la licenciatura o Maestría que cursó y concluyó, según corresponda.
- Acta de examen profesional.
- CURP.
- Acta de nacimiento reciente.
- 06 fotografías tamaño credenciales ovaladas de frente, blanco y negro, en papel mate, sin maquillaje, sin objetos personales, frente descubierta, portar traje gris claro.
- Boleta de pago de gestión de trámites y paquete de titulación.
- Comprobante de su estancia legal en el País, cuando el egresado sea extranjero.

El proceso de titulación para posgrado, iniciará en la convocatoria posterior inmediata a aquella en la que el estudiante haya cumplido con todos los requisitos antes citados, y debe tener en cuenta que los tiempos de emisión del Grado, quedan sujetos a los tiempos que Servicios Escolares necesite para cotejar la idoneidad y legalidad de los documentos proporcionados, registro en libros y la elaboración de los documentos oficiales; más los tiempos que la Secretaría de Educación Pública requiera para su autenticación; y éstos son trámites consecutivos.

TÍTULO VII ASESORES DE PROYECTOS DE OBTENCION DE GRADO

CAPÍTULO I.- De las Asesorías para Proyectos de Obtención de Grado.

Artículo 231.- La asesoría consistirá en dar al estudiante conocimiento especializado sobre un tema o problema de investigación, a través de un catedrático en los siguientes aspectos:

- Orientación y aprobación del tema.
- Metodología del trabajo a desarrollar.
- Revisión final.



Transforma tu futuro y deja huella

Artículo 232.- El estudiante es quien solicita a un docente cumpla con la función de Asesor de Proyecto de obtención de grado, y los honorarios corren por su cuenta, previo acuerdo de calendario y horario con el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua.

Artículo 233.- Los Asesores de Proyecto de obtención de grado deberán ser internos y cubrir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano de nacimiento, en caso de ser extranjero, tener los permisos correspondientes de la Secretaría de Gobernación.
- Poseer como mínimo el título y cédula profesional de Licenciatura y Posgrado según.
- Contar con tres años de experiencia docente en estudios de tipo superior en nivel posgrados.
- Contar con la revalidación de los estudios del tipo superior realizados en el extranjero, si los hubiere.
- Demostrar los estudios afines al programa académico en que participan, la formación y experiencia deben estar relacionadas con la naturaleza y el contenido del proyecto de titulación.
- Solicitar su registro ante el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua.

Artículo 234.- La función del Asesor de Proyecto de obtención de grado de trabajo Recepcional es:

- Orientar la investigación del nivel y/o grado académico que esté dirigiendo.
- Supervisar el desarrollo del trabajo para que corresponda a la modalidad seleccionada.
- Enriquecer la investigación del nivel que esté dirigiendo.
- Garantizar la calidad Técnica-Académica sobre la investigación del nivel que esté dirigiendo.
- Revisar que el estudiante realice las correcciones indicadas.
- Vigilar la participación individual del egresado, cuando se trate de trabajos colectivos.
- Dar su voto aprobatorio como producto final de su dirección cuando la investigación así lo amerite.
- Reportar al Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua: los avances, irregularidades o suspensión del Proyecto de obtención de grado.
- Presentar una renuncia a dirigir el proyecto de obtención de grado por escrito, explicando las razones que le impiden seguir realizando esta función.
- Otorgar la constancia de la conclusión del Proyecto de obtención de grado.

Son Derechos del Asesor de proyecto de obtención de Grado:

- Solicitar su propia sustitución cuando existan causas que así lo ameriten. Solo el Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, podrá aprobar dicha solicitud.
- No aceptar dirigir un proyecto cuando en ese momento estén bajo su responsabilidad tres trabajos en asesorías, o si considera que el tema no es de su área de especialidad.

TRANSFORMA TU *Futuro*
Y DEJA HUELLA

SISTEMA EDUCATIVO DE CIENCIAS MÉDICAS A.C. SECIM

CCT: 07PSU0283C RFC: SEC171219NQ2

ANDADOR 32, MANZANA 8 NÚMERO 3, INFONAVIT GRIJALVA SEGUNDA SECCIÓN,
ENTRE RICARDO FLORES MAGÓN Y ROSA DEL PONIENTE, 29044, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

☎ 961 145 5473

🌐 SECIM.EDU.MX



Transforma tu futuro y deja huella

Son obligaciones del Asesor de proyecto de obtención de Grado

- Cumplir puntualmente con las sesiones de asesoría. En caso de que el Asesor de Proyecto de obtención de grado falte a alguna asesoría, deberá reponerla en común acuerdo con el asesorado.
- Llevar un registro de asistencia de cada uno de sus asesorados del avance del trabajo, para efectos de seguimiento por parte del Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua.
- Reportar al Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua el incumplimiento, por parte del asesorado, de los aspectos establecidos en el presente Reglamento y en el manual correspondiente.
- Informar al Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua la fecha de inicio del proceso de asesoría, así como de su terminación.
- Elaborar constancia en la que emita su voto aprobatorio, una vez que esté completo y revisado a su satisfacción del Proyecto de Titulación.
- Asistir a las reuniones que se establezcan para Asesores de Proyecto de Titulación, por parte del Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua.

CAPÍTULO II.- De los Jurados y Sinodales de Exámenes Profesionales.

Artículo 235.- El jurado es el grupo colegiado integrado por tres sinodales y un suplente.

Artículo 236.- La denominación y responsabilidades del jurado son otorgadas de la siguiente forma:

- **Presidente de Jurado:** Será el encargado de la toma de protesta del sustentante.
- **Secretario:** Es quien le corresponde levantar el acta respectiva de la ceremonia de Obtención de Grado.
- **Vocal:** Es quien le corresponde entregar la documentación del examen al Asesor de Servicios Académicos de Posgrado, Investigación, y Educación Continua, siendo el Asesor de Proyecto de Tesis.
- **Suplente:** Su función es suplir a un sinodal cuando este no se presente, le corresponde estar durante todo el examen profesional, sin participar del jurado, excepto si algún sinodal se siente indispuerto para cumplir su función.

Artículo 237.- La función del Jurado son las siguientes, dependiendo de la modalidad de obtención del Grado:

A. En la modalidad de Proyectos Impresos:

- a) Es analizar el documento y, con base a la réplica que se haga de la sustentación, evaluar tanto la propuesta del proyecto de obtención de grado presentado como a la defensa o exposición del mismo.
- b) Enterar al sustentante del resultado del examen profesional.
- c) La toma de protesta al sustentante.



Transforma tu futuro y deja huella

B. En la modalidad de Examen General de Conocimientos:

- a) Evaluar el examen de conocimiento.
- b) Enterar al sustentante del resultado del examen profesional.
- c) La toma de protesta al sustentante en la ceremonia protocolaria.

C. En la modalidad de Estudios de Posgrado:

- a) Evaluar la disertación de las experiencias en el posgrado cursado.
- b) Enterar al sustentante del resultado del examen profesional.
- c) La toma de protesta al sustentante en la ceremonia protocolaria.

D. En la modalidad de Excelencia Académica:

- a) La toma de protesta al sustentante en la ceremonia protocolaria.

TÍTULO VIII DE LAS DISTINCIONES CAPÍTULO I.- De las distinciones a estudiantes.

Artículo 238.- El Instituto por conducto del Consejo Directivo, a propuesta del Vicerrector, establecerá las normas y procedimientos para reconocer la actividad de los miembros de la comunidad estudiantil que tengan como consecuencia, el fortalecimiento y elevación de la calidad y prestigio de la institución, fijando los estímulos y premios encaminados a fomentar tales acciones, y a continuación se citan algunos:

- El estudiante que al término de cada periodo cuatrimestral obtenga el promedio final más alto, arriba de 9.5 en cada una de los posgrados que oferta el SECIM, por medio de evaluaciones ordinarias, recibirá un reconocimiento al **mérito académico SECIM**, de parte del Rector, Consejo Directivo o docentes, en ceremonia.
- El estudiante que obtenga el máximo promedio de la generación de todos los egresados de los posgrados del ciclo escolar, y se haya distinguido por su ética y valores SECIM, recibirá un reconocimiento de parte del Rector, Consejo Directivo o docentes, en ceremonia.
- El estudiante por modalidad de titulación podría recibir alguno de los reconocimientos que establece el Art. 235.

CAPÍTULO III.- Del Doctor Honoris Causa.

Artículo 237.- El SECIM podrá conceder el grado de Doctor Honoris Causa a personas con méritos excepcionales que, a lo largo de su trayectoria profesional y personal, han sobresalido en pro de la sociedad, mejorando las condiciones de vida o contribuyendo al bienestar de la humanidad por sus logros en el ramo de la salud, empresarial, tecnológico, académico, de las ciencias o por su altruismo. Debe ser una persona con reconocida honorabilidad y con síntesis curricular comprobable.

El Doctor Honoris Causa será otorgado en sesión solemne del Consejo Directivo y su nombramiento se acreditará con un diploma.

Artículo 238.- El Rector o el Vicerrector son los únicos facultados para proponer al Consejo Directivo el otorgamiento del grado de Doctor Honoris causa, auscultando la opinión de la comunidad estudiantil.



Transforma tu futuro y deja huella

El Consejo Directivo, en sesión extraordinaria convocada expresamente con ese objeto, resolverá el otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa, requiriéndose la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes.

Firma y nombre

Alumno

Firma y nombre

Dirección Académica.

Nombre y firma

Rector/Dirección

TRANSFORMA TU *Futuro*
Y DEJA HUELLA

SISTEMA EDUCATIVO DE CIENCIAS MÉDICAS A.C. SECIM

CCT: 07PSU0283C RFC: SEC171219NQ2

ANDADOR 32, MANZANA 8 NÚMERO 3, INFONAVIT GRIJALVA SEGUNDA SECCIÓN,
ENTRE RICARDO FLORES MAGÓN Y ROSA DEL PONIENTE, 29044, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

📞 961 145 5473

🌐 SECIM.EDU.MX